

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 26 DE JULIO DE 2017.

A S I S T E N T E S

PRESIDENTE

Ilmo. Sr. D. José Manuel Latre Rebled

V O C A L E S

Don Jesús Herranz Hernández, D^a M^a Lucia Enjuto Cárdaba, Alberto Domínguez Luis y D. Jaime Celada López.

SECRETARIA GENERAL

Doña M^a Isabel Rodríguez Álvaro

INTERVENTORA

Doña Rosario Iglesias Cabrera

En la ciudad de Guadalajara, siendo las trece horas del día veintiséis de julio de dos mil diecisiete, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Manuel Latre Rebled, asistidos de la Sra. Secretaria General D^a M^a Isabel Rodríguez Álvaro y presencia de la Sra. Interventora D^a Rosario Iglesias Cabrera, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

No asisten, excusando su inasistencia, los Diputados Provinciales D^a Ana Guarinos López, D. José Ángel Parra Mínguez y D. Octavio Contreras Esteban.

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al acta que hoy se trae para su aprobación.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el acta de la sesión de la Junta de Gobierno correspondiente al día diecinueve de julio de dos mil diecisiete, tal y como ha sido redactada.

2.- MEMORIA TÉCNICA OBRA PP.A-2017/132, RETIENDAS.-

D^a Lucia Enjuto da cuenta de la memoria técnica de la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal para los años 2016 a 2019, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Arquitectura de fecha 20 de julio de 2017.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la siguiente memoria técnica:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PP.A-2017/132	RETIENDAS	Edificio Municipal.- Obras menores en cementerio municipal	37.500,00 €

3.- APROBACIÓN ACTA COMPROBACIÓN REPLANTEO OBRA 2017/AR1C/145, MIEDES DE ATIENZA.-

D^a Lucia Enjuto da cuenta del Acta de Comprobación de Replanteo redactada con fecha 20/07/2017 de la obra 2017/AR1C/145 GU 145 MIEDES BAÑUELOS VARIANTE MIEDES, que fue adjudicada UTE CARRETERAS SIGÜENZA.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Acta de Comprobación de Replanteo de la obra que se detalla.

CLAVE	MUNICIPIO Y CLASE DE OBRA	CONTRATISTA	PRESUPUESTO
2017/AR1C/145	MIEDES DE ATIENZA.- GU 145 MIEDES – BAÑUELOS. VARIANTE MIEDES	UTE CARRETERAS DE SIGÜENZA	598.669,74 €

4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DIÓCESIS DE SIGÜENZA-GUADALAJARA PARA PROMOCIÓN DEL MUSEO DIOCESANO DE ARTE ANTIGUO DE SIGÜENZA.-

D. Jesús Herranz da cuenta que la Diputación Provincial, a través de diversas iniciativas viene contribuyendo en la restauración y gestión del Patrimonio Cultural de la provincia. En esta misma línea de recuperación y puesta en valor del Patrimonio Histórico Artístico de la provincia destaca así mismo el gran esfuerzo económico realizado por la Diócesis de Sigüenza-Guadalajara en la creación, organización y mantenimiento del Museo Diocesano de Arte Antiguo.

Dicho Centro, por la riqueza cultural que alberga, es hoy por hoy un instrumento imprescindible para la difusión del conjunto del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Provincia de Guadalajara. Ante esta circunstancia en los últimos años se viene firmando un convenio de colaboración para su promoción.

Por lo que, visto el informe del Director de Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y Juventud, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de fecha 11, 12 y 14 de julio de 2017, respectivamente.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración con la Diócesis de Sigüenza- Guadalajara, para el año 2017, CIF: R-1900014-J, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, para la promoción del Museo Diocesano de Arte Antiguo de Sigüenza, destinando para tal fin SIETE MIL QUINIENTOS euros (7.500 €), con cargo a la partida 333.48000 Convenio Museo Diocesano y facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA DIÓCESIS DE SIGÜENZA-GUADALAJARA PARA LA PROMOCIÓN DEL MUSEO DIOCESANO DE ARTE ANTIGUO DE SIGÜENZA, PARA EL AÑO 2017.

En Guadalajara, a __ de _____ de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MANUEL LATRE REBLED, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha __ de _____ de 2017 y asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a María Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra, D. ATILANO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, Obispo de la Diócesis de Sigüenza-Guadalajara, con CIF: R-1900014-J, en representación de la misma.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- Que, coincidiendo en la importancia del Museo Diocesano de Arte Antiguo en el contexto del conjunto del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la

Provincia de Guadalajara, es intención de las Instituciones que representan, establecer un marco de colaboración para contribuir en la promoción del mencionado Museo.

Segundo.- Que ambas Instituciones valoran el esfuerzo económico de la Diócesis de Sigüenza-Guadalajara en la creación y organización del Museo Diocesano de Arte Antiguo y juzgan necesaria la colaboración entre Instituciones para el desarrollo de su actividad y su mantenimiento.

Tercero.- Que la Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Cuarto.- Que las Instituciones que representan descubren en este marco de colaboración una forma de servicio a los pueblos y personas de la provincia de Guadalajara, por lo que han decidido formalizar el presente Convenio de colaboración que resulta de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- La Diócesis de Sigüenza-Guadalajara se compromete a cuidar, conservar y mostrar las piezas de arte que se exponen en el Museo, haciéndose cargo de los gastos de mantenimiento, seguridad y funcionamiento. Dará a conocer el Museo y concienciará a las diferentes comunidades parroquiales de la importancia de la tarea de conservación y mantenimiento del Patrimonio Cultural definitorio de manera sustancial de la identidad provincial.

Segunda.- La Diócesis de Sigüenza-Guadalajara, así mismo, colaborará en la organización y desarrollo de las visitas al Museo Diocesano que sean programadas o promovidas por la Corporación Provincial dentro del proyecto “Guía de recursos para escolares de la provincia de Guadalajara”, para el que el Museo contará con el correspondiente material didáctico.

Tercera:- La Diputación Provincial de Guadalajara asume el compromiso de aportar SIETE MIL QUINIENTOS euros (7.500 €), que se financiarán con cargo a la partida 333.48000. El pago del 50% de la citada cantidad se realizará a la firma del presente Convenio para ayudar a sufragar los gastos derivados del funcionamiento, mantenimiento y del desarrollo de sus actividades del Museo Diocesano de Arte Antiguo, quedando el 50% restante pendiente de la justificación de las actividades.

En el caso en que la ayuda vaya destinada a financiar gastos del personal del Museo, tal circunstancia no supondrá en ningún caso vinculación laboral con dicho personal.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

La justificación de la subvención concedida, se llevará a cabo presentando la Diócesis de Sigüenza-Guadalajara, hasta el 30 de noviembre del ejercicio en curso, la cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- a.** Memoria de actividades realizadas.
- b.** Informe de los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- a.** Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
- b.** Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que estas no se han producido, firmado por el secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas.
- c.** Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Cultura indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.
- d.** Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del secretario indicando que se ha cumplido con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- e.** Documentos acreditativos del pago de las facturas.

3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

- a.** Si la forma de pago es una transferencia bancaria, esta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- b.** Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- c.** Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar la Diócesis de Sigüenza-Guadalajara.

Cuarta.- La vigencia del presente convenio será la del presente año de 2017.

Quinta.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexta.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las partes se someten a los tribunales de Guadalajara, haciendo expresa renuncia a sus fueros.

5.- CONVOCATORIA BECAS PARA REALIZACIÓN PRÁCTICAS EN LA BIBLIOTECA DE INVESTIGADORES Y EN EL ARCHIVO DE LA DIPUTACIÓN, AÑO 2017.-

D. Jesús Herranz da cuenta que dentro de la programación de la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca, se pone de manifiesto la necesidad de reforzar la labor de catalogación e informatización de nuevos fondos así como, la organización y descripción de los mismos; mediante la convocatoria de becas que den continuidad durante el presente año a la experiencia llevada a cabo durante ejercicios anteriores.

Por lo que, visto el informe de la Jefe de la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca, del Jefe de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención de fecha 22 de junio, 4 y 11 de julio de 2017, respectivamente.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar las convocatorias de cuatro becas para la realización de prácticas bibliotecarias en la Biblioteca de Investigadores y dos en el Archivo de la Diputación durante el año 2017, en los términos que se expresan en las bases elaboradas al efecto y que a continuación se transcriben:

CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS BIBLIOTECARIAS, 2017

La Diputación Provincial de Guadalajara viene convocando becas para la realización de prácticas bibliotecarias desde el año 2002. Con ello se quiere reforzar la formación recibida en los distintos ciclos universitarios en materias relacionadas con el Patrimonio Bibliográfico. Dado que los resultados han sido muy satisfactorios en estos años, a la hora de actualizar las bases de datos de cara a la gestión y difusión de las fuentes de información de la Biblioteca de Investigadores, la Institución convoca cuatro becas para la realización de prácticas bibliotecarias en la Biblioteca de Investigadores de la Diputación Provincial de Guadalajara, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

- 1.- Se convocan cuatro becas para la realización de prácticas en la Biblioteca de Investigadores de la Provincia de Guadalajara.
- 2.- El objetivo de estas becas es complementar la formación recibida en los ciclos universitarios en materias bibliotecarias en su sentido más amplio y aplicar un proceso formativo en la labor cotidiana de dicho centro bibliotecario.

Segunda.- Destinatarios.

- 1.- Podrán participar en esta convocatoria las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Ser español, también los ciudadanos miembros de algún Estado miembro de la Unión Europea o de terceros países con residencia legal en España.
 - b) Estar en posesión del título universitario de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación o superior.
 - c) Haber finalizado los estudios para la obtención del título universitario exigido con posterioridad al 1 de enero de 2010.
 - d) No haber sido adjudicatario de otra beca con anterioridad a esta convocatoria en la Biblioteca de Investigadores de esta Diputación.
 - e) No podrán padecer ninguna enfermedad ni limitación física o psíquica que les imposibilite para el cumplimiento de sus obligaciones como becario.

Tercera.- Dotación y características de las becas.

- 1.- La dotación de cada una de las becas será de 2.540 euros, con cargo a la partida 3322.48100 del vigente Presupuesto de la Diputación Provincial. Esta cantidad quedará minorada con el IRPF correspondiente y, aún no teniendo vinculación laboral, con la cotización pertinente a la Seguridad Social. Los beneficiarios de la beca contarán con la cobertura otorgada por la Seguridad Social, según normativa vigente, y dentro de los requisitos y condiciones propios de este tipo de becas.
- 2.- Los becarios desarrollarán las prácticas durante tres meses, según la programación realizada por los responsables de la Biblioteca de Investigadores, iniciándose

inmediatamente después de concluir el proceso de selección.

3.- La concesión de estas becas no supone relación laboral de ningún tipo ni de prestación de servicios entre los becarios y la Diputación Provincial de Guadalajara, constituyendo la formación del becario su finalidad primordial y única.

4.- El tiempo de formación (beca) no tendrá la consideración de servicios previos ni de servicios efectivos en las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes, se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial (Plaza de Moreno, 10. 19001 Guadalajara, o Centro San José c/ Atienza, 4 19003 Guadalajara) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- La solicitud se acompañará de una fotocopia compulsada del D.N.I., y de la titulación académica así como curriculum vitae en el que se incluirán los datos a que hace referencia la base 5.2, estrictamente en ese orden, conteniendo también fotocopia compulsada de la documentación invocada. Quedarán excluidos de valoración quien no presente la fotocopia compulsada del DNI y la titulación académica.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara”.

Quinta.- Selección de los becarios.

1.- Para la selección de los becarios se constituirá una Comisión de Valoración integrada por el Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue, la Secretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue, un representante de cada grupo político de la Corporación y tres técnicos de la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca de la Diputación Provincial.

2.- La Comisión de Valoración seleccionará a los becarios conforme al siguiente baremo:

2.1. TITULACIÓN ACADÉMICA COMPLEMENTARIA

2.1.1.- Graduado en Información y Documentación 3 puntos

2.1.2.- Licenciado en Documentación 3 puntos

2.1.3.- Masters en las áreas de Documentación, Archivos y Bibliotecas 1 punto.

2.1.4.- Doctor en Ciencias de la Documentación 2 puntos.

La puntuación máxima a computar por Titulación Académica será de 6 puntos.

Sólo se computarán aquellas titulaciones que excedan de las exigidas como requisito.

2.2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Cursos de formación en Biblioteconomía y Documentación, valorando únicamente los alegados que tengan relación con la materia objeto de la convocatoria.

Cursos recibidos:

Hasta 12 horas = 0,05 puntos

De 12 a 50 horas = 0,10 puntos

De 51 a 100 horas = 0,25 puntos

Más de 100 horas = 0,50 puntos

La puntuación máxima a computar por Formación complementaria será de 2 puntos.

2.3.- De producirse empate a puntos, éste se resolverá a favor del que tenga mejor puntuación en el apartado de Titulación complementaria. De permanecer el empate, el orden se establecerá por la menor edad de los aspirantes.

3.- La Comisión de Valoración elaborará una relación de aspirantes por orden de puntuación. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios de la Biblioteca de Investigadores de la Diputación Provincial

Sexta.- Adjudicaciones de la becas.

1.- El órgano competente para resolver esta convocatoria será la Junta de Gobierno de Diputación Provincial, a propuesta de la Comisión de Valoración.

2.- Los aspirantes que no obtengan beca, quedarán en lista de espera, a los efectos que se indican en el apartado 4 de esta base.

3.- La relación de aspirantes a que alude la base 5.3 se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial que adoptará acuerdo con la lista de adjudicatarios de las becas, publicándose en el tablón de anuncios de la Biblioteca de Investigadores (Centro San José c/ Atienza, 4, 19003 Guadalajara) y en el Palacio de la Diputación Plaza de Moreno, 10, 19001 Guadalajara.

4.- De producirse alguna renuncia antes del inicio o durante el período de disfrute de las becas, las correspondientes vacantes se cubrirán, en orden sucesivo, con aquellos aspirantes que prosiguiesen en el orden de mayor puntuación.

5.- Desde la publicación del resultado de la presente convocatoria, aquellos solicitantes que no hayan obtenido beca, dispondrán de un plazo de dos meses para recoger la documentación presentada. Finalizado este plazo dicha documentación será destruida.

Séptima.- Obligaciones de los becarios.

Es obligación del becario:

a) Aceptar la beca por escrito, en plazo máximo de 5 días a partir de la publicación de la Resolución en el tablón de anuncios. No obstante, se comunicará telefónicamente o por e-mail el acuerdo de Junta de Gobierno a los interesados seleccionados. Si no se produce la aceptación por escrito se entenderá que renuncia a la misma.

b) Desarrollar las tareas objeto de la beca que le sean encomendadas por los responsables de la Biblioteca de Investigadores, debiéndose adaptar a las normas de régimen interno, en caso contrario se podrá revocar la beca.

c) Realizar 25 horas semanales de prácticas, en el horario que establezcan los responsables de la Biblioteca de Investigadores.

d) Cumplir las condiciones de la presente convocatoria.

Octava.- Abono de las beca.

- 1.- El abono de la beca se fraccionará en tres pagos, por periodos mensuales vencidos.
- 2.- En caso de producirse alguna renuncia antes del cumplimiento de duración de la beca (tres meses), se abonará la parte proporcional al periodo disfrutado.

Novena.- Incumplimiento y reintegro de la beca

El incumplimiento por el becario de sus obligaciones, facultará a la Diputación Provincial de Guadalajara a solicitarle el reintegro de las ayudas concedidas.

Décima.- Publicidad

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ARCHIVÍSTICAS, 2017

La Diputación Provincial de Guadalajara viene convocando becas para la realización de prácticas archivísticas desde el año 2002. Con ello se quiere reforzar la formación recibida en los distintos ciclos universitarios en materias relacionadas con el Patrimonio Documental. Dado que los resultados han sido satisfactorios en estos años, la Institución convoca dos becas para la realización de prácticas en el Archivo de la Diputación Provincial de Guadalajara, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

- 1.- Se convocan dos becas para la realización de prácticas en el Archivo de la Diputación Provincial de Guadalajara.
- 2.- El objetivo de estas becas es complementar la formación recibida en los ciclos universitarios en materias relacionadas con el Patrimonio Documental en su sentido más amplio y aplicar un proceso formativo en la labor cotidiana del Archivo como centro de Gestión Documental.

Segunda.- Destinatarios.

- 1.- Podrán participar en esta convocatoria las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Ser español, también los ciudadanos miembros de algún Estado miembro de la Unión Europea o de terceros países con residencia legal en España.
 - b) Estar en posesión del título universitario de Graduado en Información y Documentación, o Graduado en Historia; Licenciado en Documentación o Licenciado en Historia.
 - c) Haber finalizado los estudios para la obtención del título universitario exigido con posterioridad al 1 de enero de 2010.

- d) No haber sido adjudicatario de otra beca con anterioridad a esta convocatoria en el Archivo de esta Diputación.
- e) No podrán padecer ninguna enfermedad ni limitación física o psíquica que les imposibilite para el cumplimiento de sus obligaciones como becario.

Tercera.- Dotación y características de las becas.

- 1.- La dotación de cada una de las becas será de 2.540 euros, con cargo a la partida 3322.48100 del vigente Presupuesto de la Diputación Provincial. Esta cantidad quedará minorada con el IRPF correspondiente y, aún no teniendo vinculación laboral, con la cotización pertinente a la Seguridad Social, según normativa vigente, y dentro de los requisitos y condiciones propios de este tipo de becas.
- 2.- Los becarios desarrollarán las prácticas durante tres meses, según la programación realizada por los responsables del Archivo de la Diputación Provincial, iniciándose inmediatamente después de concluir el proceso de selección.
- 3.- La concesión de estas becas no supone relación laboral de ningún tipo ni de prestación de servicios entre los becarios y la Diputación Provincial de Guadalajara, constituyendo la formación del becario su finalidad primordial y única.
- 4.- El tiempo de formación (beca) no tendrá la consideración de servicios previos ni de servicios efectivos en las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Solicitudes y documentación.

- 1.- Las solicitudes, se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial (Plaza de Moreno, 10. 19001 Guadalajara, o Centro San José c/ Atienza, 4 19003 Guadalajara) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2.- La solicitud se acompañará de una fotocopia compulsada del D.N.I. y de la titulación académica así como curriculum vitae en el que se incluirán los datos a que hace referencia la base 5.2, estrictamente en ese orden, conteniendo también fotocopia compulsada de la documentación invocada. Quedarán excluidos de valoración quien no presente la fotocopia compulsada del DNI y la titulación académica.
- 3.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara”.

Quinta.- Selección de los becarios.

- 1.- Para la selección de los becarios se constituirá una Comisión de Valoración integrada por el Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue, la Secretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue, un representante de cada grupo político de la Corporación y tres técnicos de la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca de la Diputación Provincial.
- 2.- La Comisión de Valoración seleccionará a los becarios conforme al siguiente baremo:
 - 2.1. TITULACIÓN ACADÉMICA COMPLEMENTARIA
 - 2.1.1.- Masters en las áreas de Documentación, Archivos y Bibliotecas 1 punto.

2.1.2.- Doctor en Ciencias de la Documentación 2 puntos.

La puntuación máxima a computar por Titulación Académica será de 6 puntos.

Sólo se computarán aquellas titulaciones que excedan de las exigidas como requisito.

2.2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Cursos o Jornadas de formación en Archivística, valorando únicamente los alegados que tengan relación con la materia objeto de la convocatoria.

Cursos recibidos:

Hasta 12 horas = 0,05 puntos

De 12 a 50 horas = 0,10 puntos

De 51 a 100 horas = 0,25 puntos

Más de 100 horas = 0,50 puntos

La puntuación máxima a computar por Formación complementaria será de 2 puntos.

2.3.- De producirse empate a puntos, éste se resolverá a favor del que tenga mejor puntuación en el apartado de Titulación complementaria. De permanecer el empate, el orden se establecerá por la menor edad de los aspirantes.

3.- La Comisión de Valoración elaborará una relación de aspirantes por orden de puntuación. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios del Archivo y de la Biblioteca de Investigadores de la Diputación Provincial

Sexta.- Adjudicaciones de la becas.

1.- El órgano competente para resolver esta convocatoria será la Junta de Gobierno de Diputación Provincial, a propuesta de la Comisión de Valoración.

2.- Los aspirantes que no obtengan beca, quedarán en lista de espera, a los efectos que se indican en el apartado 4 de esta base.

3.- La relación de aspirantes a que alude la base 5.3 se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial adoptará acuerdo con la lista de adjudicatarios de las becas, publicándose en el tablón de anuncios de la Biblioteca de Investigadores (Centro San José c/ Atienza, 4, 19003 Guadalajara) y en el Palacio de la Diputación Plaza de Moreno, 10, 19001 Guadalajara.

4.- De producirse alguna renuncia antes del inicio o durante el período de disfrute de las becas, las correspondientes vacantes se cubrirán, en orden sucesivo, con aquellos aspirantes que prosiguiesen en el orden de mayor puntuación.

5.- Desde la publicación del resultado de la presente convocatoria, aquellos solicitantes que no hayan obtenido beca, dispondrán de un plazo de dos meses para recoger la documentación presentada. Finalizado este plazo dicha documentación será destruida.

Séptima.- Obligaciones de los becarios.

Es obligación del becario:

a) Aceptar la beca por escrito, en plazo máximo de 5 días naturales a partir de la publicación de la Resolución en el tablón de anuncios. No obstante, se comunicará telefónicamente o por e-mail el acuerdo de Junta de Gobierno a los interesados seleccionados. Si no se produce la aceptación por escrito se entenderá que renuncia a la

misma.

- b) Desarrollar las tareas objeto de la beca que le sean encomendadas por los responsables de la Biblioteca de Investigadores, debiéndose adaptar a las normas de régimen interno, en caso contrario se podrá revocar la beca.
- c) Realizar 25 horas semanales de prácticas, en el horario que establezcan los responsables de la Biblioteca de Investigadores.
- d) Cumplir las condiciones de la presente convocatoria.

Octava.- Abono de las beca.

- 1.- El abono de la beca se fraccionará en tres pagos, por periodos mensuales vencidos.
- 2.- En caso de producirse alguna renuncia antes del cumplimiento de duración de la beca (tres meses), se abonará la parte proporcional al periodo disfrutado.

Novena.- Incumplimiento y reintegro de la beca

El incumplimiento por el becario de sus obligaciones, facultará a la Diputación Provincial de Guadalajara a solicitarle el reintegro de las ayudas concedidas.

Décima.- Publicidad

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN EL ARCHIVO O LA BIBLIOTECA DE INVESTIGADORES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DEL GUADALAJARA. AÑO 2017

Apellidos _____
Nombre _____
DNI _____
Domicilio _____ CP _____
Teléfonos _____ Correo Electrónico _____

Expone:

- 1. Que conoce la convocatoria de becas para prácticas en la Sección de Archivos y Biblioteca de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, publicada en el BOP N° _____ de _____ de _____ de 2017
- 2. Que desea tomar parte en la misma y manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, especificados e la base segunda.
- 3. Que se adjunta DNI. Y titulación académica compulsados, así como curriculum vitae.

Solicita:

Participar en el proceso selectivo para prácticas en*:

☐ Archivo

☐ Biblioteca

(*) Señalar Archivo / Biblioteca o las dos

Guadalajara, a _____ de _____ de 2017
Fdo:

6.- ADJUDICACIÓN PLAZAS EN RESIDENCIA DE ESTUDIANTES, CURSO 2017/2018.-

D. Jesús Herranz da cuenta de que aprobadas las Bases de la Convocatoria de plazas de estancia para el curso 2017/18 en la Residencia de Estudiantes de la Diputación por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2017 y publicadas en el B.O.P. nº 89 de fecha 10 de mayo de 2017.

Vista la propuesta de la Comisión de Admisión que tras examinar, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de Convocatoria de plazas de estancia para el curso 2017/18 en la Residencia de Estudiantes, las 74 solicitudes de plazas de estancia para la Residencia de Estudiantes recibidas, PROPONE:

“1.- ADJUDICAR 74 plazas de estancia, de las 94 convocadas, a las solicitudes recibidas para el curso 2017/18 que seguidamente se relacionan, conforme al punto 3.4 “Criterios de adjudicación de plazas” de las mismas, por reunir todas ellas los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria de plazas de estancia para el curso 2017/18 en la Residencia de Estudiantes de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara:

Nº Expediente	Nº de plaza	NOMBRE Y APELLIDOS
1A	1	Juan Manuel Estaban Vera
2A	2	Adrian Gálvez Torrubiano
3A	3	Sergio Morales Pérez
4A	4	Mario Orgaz Arcos
5A	5	Inés García Escribano
6A	6	Alejandro Serrano Sanchez
7A	7	Pedro Arce Fernandez
8A	8	Madalena Palma Carpintero Soares Card.
9A	9	Jesús Portal Écija
10A	10	Rodrigo Martínez Perezagua
11A	11	Raúl Maroto Fernández
12A	12	Lidia Domingo Carvajal
13A	13	Raúl Sanz López
14A	14	Eduardo Rodrigo Sánchez Llorente
15A	15	David Trujillo de la Cruz

16A	16	Blanca Rodríguez Llorente
17A	17	Cristina Morales Garrido
18A	18	Álvaro Garrido Fernández
19A	19	Dongsheng Xu
20A	20	Gabriel Pérez Vilares
21A	21	Daniel Sánchez Manzano
22A	22	Francisco López Juanas
23A	23	Laura Sierra Pérez
24A	24	Cristina López Medina
25A	25	Ginna Salazar Angarita
26A	26	Tamara Pérez de la Punta
27A	27	Alberto Palafox de la Fuente
28A	28	Yimmer David Rodríguez Bayora
29A	29	Inmaculada Torres Monje
30A	30	Alba Fernández Sanchez
31A	31	Esther Sanz González
32A	32	Raúl Alfredo Pavón
33A	33	Alejandro Fernández Pardo
34A	34	Marta Ballesteros Gonzalez
35A	35	Michelle Sánchez Mena
36A	36	Andrea Rubio Morales
37N	37	Álvaro Hernando de la Fuente
38N	38	Beatriz Catalinas Fuentes
39N	39	Carlos Ballestín Ruiz
40N	40	Alejandro Padrino Espinar
41N	41	Claudia Marcela Jiménez Anaya
42N	42	Miguel Tejero Batanero
43N	43	Rubén Ruiz Bermejo
44N	44	David García del Sol
45N	45	Nuria Illan Alonso
46N	46	Diego Liarte Sancho
47N	47	Marina Tai Gil Vallejo
48N	48	Belen Esteban Burgos
49N	49	Aroa Núñez Alcantud
50N	50	Esther Seyller Molero
51N	51	Javier Rivera Manzano
52N	52	Fernando Jiménez García
53N	53	Juan Ignacio Gonzalo Andrés
54N	54	Leyre Yagüe Cacho
55N	55	Cristina Gómez Benito
56N	56	Covadonga María Varea Cárdenas
57N	57	Sergio Ortega Gil
58N	58	Andrea Martín Pérez
59N	59	Laura Fernández Alba
60N	60	Alba Pérez Pérez
61N	61	Marta Bruna Alonso
62 N	62	Celia Henche Plaza

63N	63	Yaiza Blanco Benito
64N	64	Julio González García
65N	65	Alba García Laguna
66N	66	Soledad Benavente Ceballos
67N	67	Oscar Chicharro Delgado
68N	68	Felipe Bolaños Maldonado
69N	69	Leonardo Pérez López
70N	70	Raquel Martínez Blasco
71N	71	Cristina Pérez Plata
72N	72	Judit Sarrau Mesalles
73N	73	Paula Mediavilla Gómez
74N	74	María Domingo Díaz

2.- CONFIGURAR LA LISTA DE ESPERA. Esta lista de espera se configurará con aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria, lleguen fuera del plazo establecido en las mismas para la realización de la reserva de plaza y superen el número de plazas convocadas. ”

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar 74 plazas de estancia, de las 94 convocadas, a las solicitudes recibidas para el curso 2017/18 que seguidamente se relacionan, conforme al punto 3.4 “Criterios de adjudicación de plazas” de las mismas, por reunir todas ellas los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria de plazas de estancia para el curso 2017/18 en la Residencia de Estudiantes de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara:

Nº Expediente	Nº de plaza	NOMBRE Y APELLIDOS
1A	1	Juan Manuel Estaban Vera
2A	2	Adrian Gálvez Torrubiano
3A	3	Sergio Morales Pérez
4A	4	Mario Orgaz Arcos
5A	5	Inés García Escribano
6A	6	Alejandro Serrano Sanchez
7A	7	Pedro Arce Fernandez
8A	8	Madalena Palma Carpintero Soares Card.
9A	9	Jesús Portal Écija
10A	10	Rodrigo Martínez Perezagua
11A	11	Raúl Maroto Fernández
12A	12	Lidia Domingo Carvajal
13A	13	Raúl Sanz López
14A	14	Eduardo Rodrigo Sánchez Llorente
15A	15	David Trujillo de la Cruz
16A	16	Blanca Rodríguez Llorente

17A	17	Cristina Morales Garrido
18A	18	Álvaro Garrido Fernández
19A	19	Dongsheng Xu
20A	20	Gabriel Pérez Vilares
21A	21	Daniel Sánchez Manzano
22A	22	Francisco López Juanas
23A	23	Laura Sierra Pérez
24A	24	Cristina López Medina
25A	25	Ginna Salazar Angarita
26A	26	Tamara Pérez de la Punta
27A	27	Alberto Palafox de la Fuente
28A	28	Yimmer David Rodríguez Bayora
29A	29	Inmaculada Torres Monje
30A	30	Alba Fernández Sanchez
31A	31	Esther Sanz González
32A	32	Raúl Alfredo Pavón
33A	33	Alejandro Fernández Pardo
34A	34	Marta Ballesteros Gonzalez
35A	35	Michelle Sánchez Mena
36A	36	Andrea Rubio Morales
37N	37	Álvaro Hernando de la Fuente
38N	38	Beatriz Catalinas Fuentes
39N	39	Carlos Ballestín Ruiz
40N	40	Alejandro Padrino Espinar
41N	41	Claudia Marcela Jiménez Anaya
42N	42	Miguel Tejero Batanero
43N	43	Rubén Ruiz Bermejo
44N	44	David García del Sol
45N	45	Nuria Illan Alonso
46N	46	Diego Liarte Sancho
47N	47	Marina Tai Gil Vallejo
48N	48	Belen Esteban Burgos
49N	49	Aroa Núñez Alcantud
50N	50	Esther Seyller Molero
51N	51	Javier Rivera Manzano
52N	52	Fernando Jiménez García
53N	53	Juan Ignacio Gonzalo Andrés
54N	54	Leyre Yagüe Cacho
55N	55	Cristina Gómez Benito
56N	56	Covadonga María Varea Cárdenas
57N	57	Sergio Ortega Gil
58N	58	Andrea Martín Pérez
59N	59	Laura Fernández Alba
60N	60	Alba Pérez Pérez
61N	61	Marta Bruna Alonso
62 N	62	Celia Henche Plaza
63N	63	Yaiza Blanco Benito

64N	64	Julio González García
65N	65	Alba García Laguna
66N	66	Soledad Benavente Ceballos
67N	67	Oscar Chicharro Delgado
68N	68	Felipe Bolaños Maldonado
69N	69	Leonardo Pérez López
70N	70	Raquel Martínez Blasco
71N	71	Cristina Pérez Plata
72N	72	Judit Sarrau Mesalles
73N	73	Paula Mediavilla Gómez
74N	74	María Domingo Díaz

SEGUNDO.- configurar la lista de espera. Esta lista de espera se configurará con aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria, lleguen fuera del plazo establecido en las mismas para la realización de la reserva de plaza y superen el número de plazas convocadas.

TERCERO.- Publicar en el Tablón de Anuncios de la Residencia de Estudiantes y en la Página Web de la Diputación Provincial de Guadalajara la relación de alumnos que han obtenido plaza de estancia en la Residencia de Estudiantes para el curso académico 2.017/18, conforme con el apartado 3.6.2 párrafo 2º del punto 3.6 de las Bases de la Convocatoria de Plazas de Estancia para el curso 2017/18 en la Residencia de Estudiantes de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA ATENDER NECESIDADES DE EMERGENCIA SOCIAL.-

D. Jaime Celada da cuenta que el Ayuntamiento de Guadalajara viene realizando una importantísima labor de ayuda social a las personas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad social y necesidad, buscando dar respuesta a las más elementales necesidades básicas de quienes carecen de recursos para hacer frente a las mismas y no pueden cubrir estas necesidades con otro tipo de ayudas sociales. La Diputación Provincial participa de este mismo compromiso, por lo que se propone dar cobertura a situaciones de extrema necesidad, para paliar los efectos del desempleo prolongado que muchas personas y familias de la provincia y de la ciudad de Guadalajara están atravesando en la actualidad. Por ello, vistos los informes del Adjunto al Jefe de Servicio de Promoción y Desarrollo, del la Asesoría Jurídica y la Intervención de fecha 6 y 8 de junio y 19 de julio de 2017, respectivamente.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.-Aprobar el Convenio con el Ayuntamiento de Guadalajara, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, como colaboración de la Diputación Provincial para atender necesidades básicas de emergencia social.

Segundo.-Aprobar la autorización de **50.000,00 Euros**, con cargo a la partida 231.462.01 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio; facultando al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA ATENDER NECESIDADES BÁSICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

En Guadalajara, a de de 2017

De una parte, D. José Manuel Latre Rebled, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____ y asistido de la Sra. Secretaria General D^a María Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra parte, D. Antonio Román Jasanada, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, en la representación que legalmente ostenta conforme al artículo 124 4a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el 4.d) del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a dos mil diecisiete, existe consignación presupuestaria por importe de **50.000,00 €** en su partida 231.462.01, para el “Convenio con el Ayuntamiento de Guadalajara. Fines Sociales”, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero.- La situación de vulnerabilidad social y en riesgo de exclusión que afecta a muchas personas y familias de la ciudad no puede pasar desapercibida. Por lo que urge buscar fórmulas de colaboración entre la administración local con mayor número de habitantes de la provincia y la Institución Provincial, ya que se está produciendo un fenómeno de cronificación y empeoramiento de las situaciones personales y familiares por falta de trabajo y de recursos. El desempleo prolongado está reduciendo drásticamente las posibilidades de ingresos económicos suficientes en numerosos hogares, a lo que se suma la progresiva pérdida de las ayudas de protección social.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Guadalajara viene realizando una importantísima labor de ayuda social a las personas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad social y necesidad, buscando dar respuesta a las más elementales necesidades básicas de quienes carecen de recursos para hacer frente a las mismas y no pueden cubrir estas necesidades con otro tipo de ayudas sociales.

Quinto.- La Diputación Provincial participa de este mismo compromiso, por lo que se propone dar cobertura a situaciones de extrema necesidad, para paliar los efectos del desempleo prolongado que muchas personas y familias de la provincia y de la ciudad de Guadalajara están atravesando en la actualidad.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2017 de la Diputación de Guadalajara a favor del Ayuntamiento de Guadalajara para la financiación del Programa “Atender necesidades básicas de emergencia social (emergencia social y desayunos solidarios)”, en los términos fijados en la Memoria(**Anexo I**).

Segunda.- La aportación de la Diputación Provincial se eleva a **50.000,00 €**, con cargo a la partida 231.462.01, del Presupuesto vigente.

Tercera.- Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del proyecto desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2017.

Cuarta.- La Excm. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a las actividades y proyectos subvencionados, así como la supervisión del desarrollo de los mismos.

Quinta.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de

racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexta.- La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Institución Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50% restante pendiente de la justificación.

Séptima.- La justificación de la subvención se llevará a cabo presentando la entidad beneficiaria, con fecha límite el 30 de noviembre del ejercicio en curso, la siguiente documentación:

- 1) Certificado del representante legal de la Entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.
- 2) Memoria de actividades realizadas.
- 3) Informe de resultados obtenidos con el programa consistente en la relación de las ayudas individuales con indicación de beneficiario de la ayuda, importe y concepto de la misma y, en su caso, relación de ayudas concedidas vía tarjetas monedero solidarias, con indicación del beneficiario y cuantía aprobada. Se incluirá además resumen final y valoración de las mismas.
- 4) Certificado del secretario indicando que se ha cumplido con el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- 5) Certificado del pago efectivo de las ayudas individuales concedidas. Para las tarjetas monedero, se podrá acreditar el abono de las mismas mediante Certificado del pago efectivo de las mismas o la aportación de los documentos que se explicitan a continuación en función de la forma de pago utilizada:

- a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600 euros.
- c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Octava.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será en interés legal del

dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos: a) incumplimiento de la obligación de justificar; b) obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello; c) incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida; d) incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o cursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Novena.- La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Décima.- La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de estos programas, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Undécima.- La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento del objeto del presente Convenio, así como de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones, será causa de pérdida de la condición de beneficiario de la subvención.

Duodécima.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, estas serán resueltas por acuerdo de las partes o en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimotercera.- El Ayuntamiento de Guadalajara se compromete a hacer constar en la publicidad relacionada con el contenido del presente convenio la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Decimocuarta.- -El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

ANEXO I

El Programa de Apoyo a las necesidades básicas de emergencia social y las actuaciones que realiza, van encaminadas a abordar la exclusión social, la pobreza y la vulnerabilidad social, fenómenos que en la actualidad se hacen especialmente visibles al elaborar los objetivos del propio Programa y priorizar las actuaciones a realizar, teniendo en cuenta que el objeto principal de éste, es dar cobertura a las necesidades

básicas de la población de Guadalajara que se encuentra en una situación de mayor vulnerabilidad social.

El marco legal del Programa, se da en el propio del sistema de los Servicios Sociales de Atención Primaria y Recursos Municipales del Ayuntamiento de Guadalajara, con el objeto de dar respuesta a las Prestaciones incluidas que se detallan a continuación:

A.- PRESTACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL

1.- *AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL* :

La prescripción técnica del profesional de Atención Primaria responde a los preceptos que se recogen en la Ley 14/2010 de Servicios Sociales, donde se refleja expresamente que una de las funciones de los Servicios Sociales de Atención Primaria, es la prescripción la intervención más adecuada, consensuada con la persona para dar respuesta a su situación de necesidad.

Entendiendo la Ayuda de Emergencia Social como una ayuda finalista, que tiene que dar respuesta a una necesidad que se presenta como grave y que se prescribe dentro de un proceso de intervención, en el que se plantean unos objetivos determinados por los/as profesionales de Atención Primaria, se entiende por Ayudas de Emergencia Social, la prestaciones no periódicas, de carácter económico y/o en especie destinadas a atender situaciones de urgente y grave necesidad, con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social y favorecer la integración de las personas.

Estas ayudas deben y tienen que ser consideradas como un instrumento dentro de la intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar.

Dentro de este proceso de trabajo es necesario identificar con claridad aquellas situaciones de necesidad y prioridad que se han abordado:

a) destinadas a cubrir necesidades básicas:

1.- Concepto: Alimentación y vestido

2.- Concepto Vivienda

a) Prevenir o evitar la pérdida de vivienda:

.Impagos de alquiler o de préstamos hipotecarios que de no actuar suponen un riesgo de pérdida de vivienda.

.Impagos de alquiler cuando ya existe una notificación del juzgado que de no abonar se procederá a un lanzamiento.

b) Prevenir situaciones de pobreza energética: Impagos de suministros energéticos que de no actuar suponen un corte de suministro de personas o familias en situación de vulnerabilidad.

3.- Concepto Salud:

a) Medicamentos no incluidos o solo parcialmente por el sistema de salud, siempre que se acredite por el Centro de Salud el tratamiento a seguir por la persona y los riesgos que se derivarían si no se cumple el mismo.

b) Tratamientos dentales, adquisición de lentes correctoras y/o ayudas técnicas. Se acreditará por el Centro de Salud de referencia de la persona, siempre y cuando estén

avalados por conllevar problemas psiquiátricos, psicológicos o estéticos graves e importantes.

B.- AYUDAS EN ESPECIE

1.- TARJETA MONEDERO

- Concepto: Tarjeta de compra por un importe de 50€ ó 100€, destinada a la adquisición de productos frescos, higiene personal y/o doméstica, que se canjea en Hipermercado de la Ciudad.

► Finalidad de la ayuda:

- Compensar las carencias básicas que presentan aquellas familias y/o personas residentes en la ciudad de Guadalajara que se encuentran en una situación extrema de vulnerabilidad social.

- Como complemento a otras prestaciones Municipales, Autonómicas o del Tercer Sector.

- Como instrumento profesional dentro de un proceso de intervención, que asuman los diversos aspectos de la situación de necesidad planteada desde la perspectiva de una actuación integral.

2.- *PROGRAMA DESAYUNOS SALUDABLES:*

Destinado a cubrir el desayuno de los menores.

Objeto: Entrega quincenal de leche, cacao y cereales, a niños en edad escolar: infantil y primaria.

Los gastos a financiar comprenderían las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del Programa de Necesidades Básicas desde el 1 de Enero a 30 de Noviembre de 2017 mediante Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Guadalajara.

8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ENTIDAD ACCEM PARA PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN EN LA SIERRA NORTE DE GUADALAJARA.-

D. Jaime Celada da cuenta que con este proyecto ACCEM se propone intervenir desde la visibilización de situaciones de vulnerabilidad en las personas que residen en los diferentes municipios de la comarca Sierra Norte, y su posterior diagnóstico y derivación a los recursos de empleo y formación. Se concibe como un proyecto de intervención en una zona de especiales dificultades para el empleo, posibilitando puentes entre los usuarios y los recursos públicos y privados. Vistos los informes preceptivos del Adjunto al Jefe de Servicio de Promoción y Desarrollo, del la Asesoría Jurídica, ambos de fecha 10 de julio de 2017 y de la Intervención de fecha de fecha 19 de julio de 2017.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.-Aprobar el Convenio de colaboración con la Entidad ACCEM, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe para la financiación del "Proyecto para la inserción sociolaboral de personas en riesgo de exclusión en la Sierra Norte de la provincia de Guadalajara”.

Segundo.-Aprobar la autorización de 10.000,00 Euros, con cargo a la partida 231.48000 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio; facultando al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ENTIDAD ACCEM PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO PARA LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN EN LA SIERRA NORTE DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

En la ciudad de Guadalajara, a

De una parte, José Manuel Latre Rebled, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____ y asistido de la Sra. Secretaria General D^a M^a Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra, Julia Fernández Quintanilla, Directora de ACCEM, con número de C.I.F. G-79963237, en representación de dicha Entidad.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el 4.d) del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a dos mil diecisiete, existe consignación presupuestaria por importe de **10.000,00 €** en su partida 231.48000, para el Convenio con ACCEM, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero.- Que ACCEM viene trabajando con los colectivos con mayores dificultades de inserción, a través de la formación profesional, los itinerarios integrados de inserción y la mediación laboral.

Cuarto.- Que Accem y la Diputación Provincial tienen un largo camino de colaboración para conseguir objetivos que son comunes para la dos instituciones y que tienen que ver con la promoción de las personas para que puedan alcanzar mejores niveles de vida de una manera integradora y participativa, logrando así mayor cohesión social en los municipios de la provincia.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.-El objeto del presente Convenio es la financiación del "Proyecto para la inserción sociolaboral de personas en riesgo de exclusión en la Sierra Norte de la Provincia de Guadalajara", en los términos que se recogen en la Memoria Adjunta.

Segunda.-La aportación económica de la Diputación Provincial asciende a **10.000,00 Euros**, con cargo a la partida 231.48000 del Presupuesto vigente, para la financiación de gastos correspondientes a las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2017.

Tercera.- ACCEM se responsabiliza de la organización, programación y ejecución de las actividades, así como cuantas actuaciones requiera la ejecución del proyecto.

Cuarta.- La Excm. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación al proyecto subvencionado, así como la supervisión del desarrollo del mismo.

Quinta.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexta.- La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Institución Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50% restante pendiente de la justificación.

Séptima.- Justificación de la subvención

La Entidad beneficiaria procederá a la justificación de la ayuda concedida con fecha límite el 30 de noviembre de 2017.

La documentación a presentar se especifica en los **Anexos II y III** (Instrucciones y Modelos para la justificación).

La ejecución del programa deberá ajustarse a la distribución de los gastos acordados, sin que puedan admitirse en la justificación desvíos superiores al 5% entre los conceptos del presupuesto.

Octava.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será en interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- a) incumplimiento de la obligación de justificar;
- b) obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello;
- c) incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o cursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Novena.- La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Décima.- La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de estos programas, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Undécima.- La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento del objeto del presente Convenio, así como de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones, será causa de pérdida de la condición de beneficiario de la subvención.

Duodécima.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, estas serán resueltas por acuerdo de las partes o en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimotercera.- ACCEM se compromete a hacer constar en su publicidad la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Decimocuarta.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

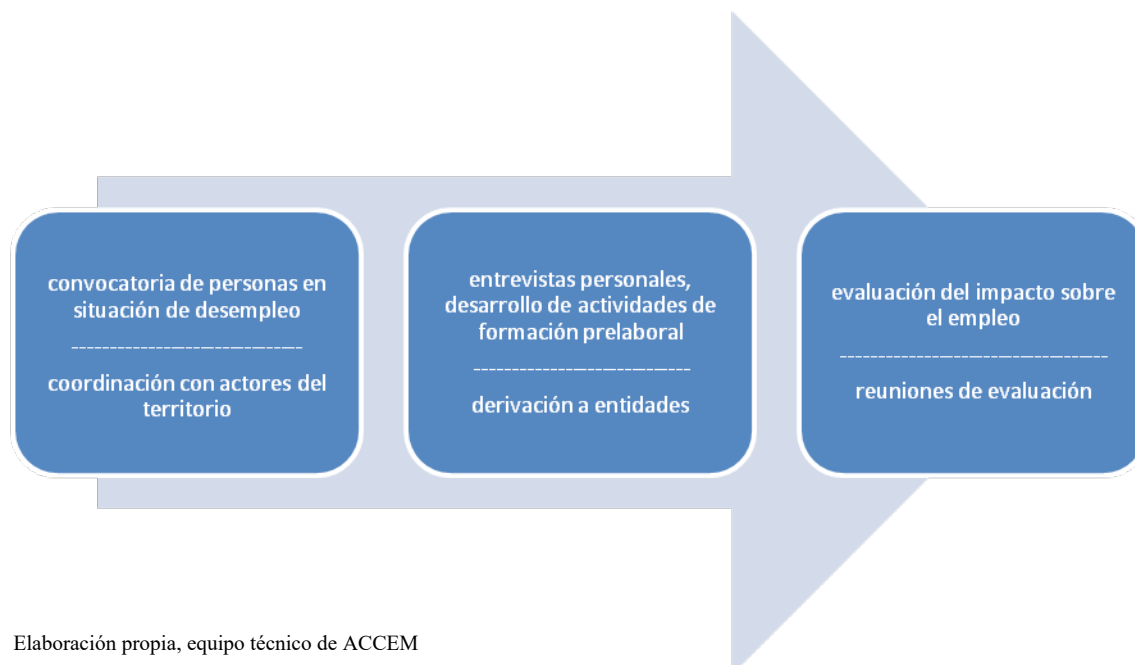
MEMORIA

1. Descripción del proyecto

El proyecto denominado, “Proyecto para la inserción sociolaboral de personas en riesgo de exclusión en la sierra norte de la provincia de Guadalajara” pretende intervenir desde la visibilización de situaciones de vulnerabilidad en personas que residen en los diferentes municipios y su posterior diagnóstico y derivación a los recursos de empleo y formación.

Se concibe como un proyecto de inserción destinado al diagnóstico de la empleabilidad de los usuarios, posibilitando puentes de intervención entre los usuarios y los recursos públicos y privados. El personal adscrito al proyecto intervendrá en los diferentes municipios marcados por el proyecto, contemplando en el proceso la necesidad de una coordinación con los servicios sociales de base, de empleo, empresas y otros actores locales y la búsqueda de la participación

Para una mejor explicación del contenido del proyecto se adjunta un esquema de fases



Elaboración propia, equipo técnico de ACCEM

2. Objetivos.

- Visibilizar situaciones de exclusión social y de baja empleabilidad en personas que viven en el territorio.
- Promover procesos de formación en las personas con vulnerabilidad o en situación

de exclusión social en el territorio.

- Potenciar el aprovechamiento y la generación de recursos comunitarios para la gestión de búsqueda de empleo en el territorio.

3. Desarrollo del proyecto:

3.1.- Cuestiones Metodológicas.

El proyecto tiene como principios metodológicos la participación y la coordinación.

La participación entendida como la creación de un marco relacional entre los usuarios y los técnicos, en el cual el usuario adquiere un protagonismo efectivo que le posibilita ser dueño de sus actos, eligiendo, discerniendo la programación de su itinerario. Además, aunque la formación a desarrollar tiene su programación diseñada se reserva parte de ella para tratar temas a solicitud de los usuarios, estos deben ser interesantes para todo el grupo y que no se escapen de los objetivos planteados.

La coordinación es y será la base de la programación de todas las acciones, y no sólo en lo relacionado al engranaje del equipo técnico de accem, también la realizada con los equipos técnicos de servicios sociales de base, ayuntamientos, oficina de empleo, aula de adultos, centro de la mujer, centros de formación, asociaciones, unidad de promoción social de la Diputación provincial, proyecto Dipuemplea, Cáritas Diocesana Sigüenza - Atienza etc.

3.2.- Descripción de las actividades prácticas a desarrollar:

Antes de describir las actividades propias del proyecto, se realiza un esquema de los objetivos operativos que están dentro de cada uno de los específicos, esperando así mayores niveles de concreción y por consiguiente de evaluación

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS OPERATIVOS (en relación a los Objetivos Específicos.)
Visibilizar situaciones de exclusión social y de baja empleabilidad en el territorio.	Convocar a las personas desempleadas inscritas en la of comarcal de Sigüenza
	Realizar entrevistas con las personas interesadas de diagnóstico de situación.
	Realizar contactos con los técnicos Serv sociales de base, of de empleo, recursos formativos, asoc de empresarios
Promover procesos de formación en las personas con vulnerabilidad o en situación de exclusión social en el territorio	realizar procesos de análisis de la empleabilidad entre las personas participantes.

	Establecer itinerarios de inserción laboral consensuados con la persona beneficiaria.
	Programar acciones formativas para la capacitación de la persona beneficiaria en habilidades sociolaborales y prelaborales que posibiliten la búsqueda de empleo y autonomía.
	Derivar a la persona beneficiaria a los recursos específicos de formación profesional
Potenciar el aprovechamiento y la generación de recursos comunitarios para la gestión de búsqueda de empleo en el territorio.	Crear un sistema de recogida de posibles ofertas de empleo a partir de las asoc de empresarios, agentes de empleo.

A continuación, desde los objetivos operativos realizamos una descripción somera de las actividades a realizar:

OBJETIVO OPERATIVO	ACTIVIDADES DESCRIPCION: (contenido, duración, tareas, áreas a trabajar, población destinataria, perfiles, temporalidad).
Convocar a las personas desempleadas inscritas en la of comarcal de Sigüenza	Realización de una convocatoria a las personas desempleadas que estén en situación de vulnerabilidad
Realizar entrevistas con las personas interesadas de diagnóstico de situación.	Entrevistas individuales con la persona beneficiaria.
Establecer itinerarios de inserción laboral consensuados con la persona beneficiaria.	Reuniones de establecimiento consensuado de objetivos con la persona beneficiaria. Reuniones de coordinación con los agentes sociales potencialmente implicados en el caso.
Programar acciones formativas para la capacitación de la persona beneficiaria en habilidades sociolaborales y prelaborales que posibiliten la búsqueda de empleo y autonomía	Acción formativa en habilidades prelaborales. Acciones formativas búsqueda activa de empleo.
Derivar a la persona beneficiaria a los recursos específicos de	Derivaciones a recursos de formación profesional del territorio.

formación profesional	Acompañamiento a los recursos a derivar en los casos necesario. Reuniones de seguimiento con las personas de contacto en los recursos a los que se ha procedido la derivación.
Crear un sistema de recogida de posibles ofertas de empleo a partir de las asoc de empresarios, agentes de empleo.	Reunión con actores empresariales y asoc de empresarios. Creación de ficha de recogida y protocolo de recogida.

3.3.- Alcance Poblacional.

Se tendrán en cuenta como potenciales usuarios del proyecto aquellas personas que residen en municipios de la Sierra Norte de Guadalajara, incidiendo en aquellos que residen en municipios con menor población y recursos y que estén en situación de desempleo. Las acciones de intervención directa se desarrollaran con personas en riesgo de exclusión y las acciones de prevención de la exclusión se realizaran mediante reuniones de convocatoria general convocando a la comunidad o a parte de ella (mujeres, jóvenes, etc)

El perfil de las personas que pueden ser potenciales usuarias del proyecto viene concretado, en un principio, por aquellos factores manifiestos (desempleo, escasa formación, problemas económicos). Se estima un alcance poblacional de 35 personas con las que se realizarán acciones descritas en el proyecto.

3.4.-Personal necesario para la realización para el desarrollo del proyecto:

Para la ejecución del presente proyecto se estima necesaria la dedicación de un Técnico con titulación, de al menos, Titulado Medio que base su trabajo en la atención, orientación, trabajo en talleres, búsqueda de formación y en definitiva planificación supervisión y evaluación de los itinerarios personalizados de inserción que se concreten.

3.5.- Detalle presupuestario.

Personal.....	9.500€
Actividades.....	500€
TOTAL.....	10.000€

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar (Justificación hasta el 30 de noviembre de 2017):

1. Certificado¹⁾ del representante legal de la entidad, de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido
2. Memoria de las actividades realizadas.

3. Informe de los resultados obtenidos con la ejecución del programa.
4. Relación pormenorizada de gastos con cargo al 50% restante de la subvención concedida, por orden cronológico y de acuerdo al siguiente formato:

<i>Nº Orden</i>	<i>Fecha Emisión</i>	<i>Nº factura</i>	<i>Proveedor</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>	<i>Fecha Pago</i>

.....

(Incluir tantas filas como gastos imputados)

Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada, así como los justificantes de abono de éstos según lo establecido en *Normas aplicables*.

Cualquier otro gasto se documentará con la aportación de la factura o facturas correspondientes o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, así como los justificantes de abono de los mismos.

Normas aplicables:

1.- Deberán aportarse documentos originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Promoción Social indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizarán fotocopias compulsadas de los mismos y se devolverán los originales.

2.-Atendiendo a la forma de pago de las facturas, se presentará la siguiente documentación:

a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibo, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600 euros.

- 1) Ver modelo de Certificado para la Justificación

ANEXO III: MODELOS

CERTIFICADO JUSTIFICACIÓN

D/D^a _____, con D.N.I. _____,
representante de la entidad _____, con C.I.F. _____ y
domicilio a efectos de notificaciones en _____

CERTIFICO:

Primero: Que la Entidad ha aceptado la ayuda concedida por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, cuyos datos figuran a continuación:

Vía Subvención	CONVENIO
Fecha	
Concepto para el que se concede la ayuda	
Ayuda concedida (€)	

Segundo: Que por la Entidad se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Tercero: Que, para la misma finalidad, se han concedido las siguientes ayudas (en caso negativo, hacer mención expresa).

Entidad que ha concedido la ayuda	
Cuantía de la ayuda (€)	

De conformidad con lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto, se adjunta fotocopia compulsada de las facturas aprobadas con cargo a la subvención.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente certificación en _____, a _____ de _____ de 2017.

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

9.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES PARA ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y DE OCIO DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE RECÓPOLIS.-

D. Jesús Herranz da cuenta que la Diputación Provincial de Guadalajara es propietaria de una parte de los terrenos del Parque Arqueológico de Recópolis, que tienen la consideración de Bien de Interés Cultural (BIC). Ante esta realidad, el Pleno de la Corporación estimó en su momento que la mejor manera de cumplir con sus obligaciones que como propietario de un BIC le atribuye la Ley 16/1985 de Patrimonio

Histórico Español, así como la restante legislación relativa al Patrimonio Cultural, en todo lo relativo a su conservación, mantenimiento y difusión era la de colaborar con las otras entidades implicadas en el funcionamiento del Parque Arqueológico.

En el año 2013, ante el cierre del Parque Arqueológico, que durante meses no mantuvo ninguna actividad, el Ayuntamiento de Zorita de los Canes y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha firmaron un Convenio de colaboración cuyo objetivo es la explotación de las actividades de difusión y de ocio del Parque

En consecuencia con lo expuesto en el punto primero, el Pleno de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobó en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2013 un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Zorita de los Canes para las actividades de difusión y de ocio del Parque Arqueológico de Recópolis, situado en Zorita de los Canes, con vigencia hasta el año 2016.

A lo largo de los años de vigencia de dicho Convenio la situación del Parque Arqueológico ha ido cambiando y mejorando progresiva y sustancialmente con respecto a la que presentaba en 2013. Así es de destacar que fruto de un importante programa de actividades, el Parque cuenta ya con un elevado número de visitantes, lo que le ha permitido generar ingresos propios derivados de las entradas, los Talleres que ofrece, las rutas guiadas establecidas en el mismo y otros eventos.

Esta nueva realidad motiva que sea necesario ajustar los nuevos criterios de colaboración que respondan a la situación actual del Parque, para lo que se ha elaborado un nuevo convenio.

Por lo que, visto el informe del Director de los Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y Juventud, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de fecha 3, 6 y 12 de julio de 2017.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Zorita de los Canes, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, para la colaboración en las actividades de difusión y de ocio del Parque Arqueológico de Recópolis durante el año 2017, destinando para tal fin VEINTEMIL MIL euros (20.000 €), con cargo a la partida específica 330.46202 Convenio Ayuntamiento de Zorita de los Canes. Recópolis”, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del convenio.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES PARA COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y DE OCIO DEL

PARQUE ARQUEOLÓGICO DE RECOPOLIS, EN ZORITA DE LOS CANES (GUADALAJARA)

En Guadalajara a

REUNIDOS

De una parte, Don José Manuel Latre Rebled, Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, en representación de dicha institución, de acuerdo con lo que establece el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistido por la Sra. Secretaria General de la Corporación.

Y de otra, Don Miguel Ángel Muñoz Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zorita de los Canes, provincia de Guadalajara, en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen de Local, en representación de dicha institución,

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente suscriben el presente convenio de colaboración y, al efecto,

MANIFIESTAN

1º. Que la Diputación Provincial de Guadalajara es propietaria de una parte de los terrenos del Parque Arqueológico de Recópolis, que tienen la consideración de Bien de Interés Cultural (BIC). Ante esta realidad, el Pleno de la Corporación Provincial estimó en su momento que la mejor manera de cumplir con sus obligaciones que como propietario de un BIC le atribuye la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, así como la restante legislación relativa al Patrimonio Cultural, en todo lo relativo a su conservación, mantenimiento y difusión era la de colaborar con las otras entidades implicadas en el funcionamiento del Parque Arqueológico.

2º. Que en el año 2013, ante el cierre del Parque Arqueológico, que durante meses no mantuvo ninguna actividad, el Ayuntamiento de Zorita de los Canes y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha firmaron un Convenio de colaboración cuyo objetivo es la explotación de las actividades de difusión y de ocio del Parque.

3º. Que en consecuencia con lo expuesto en el punto primero, el Pleno de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobó, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2013, un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Zorita de los Canes para las actividades de difusión y de ocio del Parque Arqueológico de Recópolis, situado en Zorita de los Canes (Guadalajara). En la cláusula 3ª, apartado b) del citado Convenio, se establecía que la aportación económica de la Diputación Provincial se concretaba en la cantidad de SESENTA MIL (60.000) euros anuales durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016, en los que estaría vigente el acuerdo.

4º. Que a lo largo de los años de vigencia de dicho Convenio, y en gran medida gracias a él, la situación del Parque Arqueológico ha ido cambiando y mejorando progresiva y sustancialmente con respecto a la que presentaba en 2013, y que motivó la firma del mismo ante la ya referida ausencia de actividad. Así es de destacar que fruto de un importante programa de actividades, el Parque cuenta ya con un elevado número de visitantes, lo que le ha permitido generar ingresos

propios derivados de las entradas, los Talleres que ofrece, las rutas guiadas establecidas en el mismo y otros eventos.

5°. Que esta nueva realidad motiva que sea necesario ajustar los nuevos criterios de colaboración para que respondan a la situación actual del Parque

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Zorita de los Canes, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para ello, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

1. Es objeto del presente Convenio la regulación de la colaboración entre las partes en las actividades de difusión y de ocio del Parque Arqueológico de Recópolis, en Zorita de los Canes (Guadalajara).

Estas actividades son todas aquellas que impliquen la difusión del patrimonio arqueológico, histórico, cultural y medioambiental de los bienes incluidos en el Parque Arqueológico de Recópolis así como aquellas actividades lúdicas y de ocio que puedan integrarse en el mismo sin perjuicio de la adecuada protección y conservación de dichos bienes.

Segunda.- Obligaciones del Ayuntamiento de Zorita de los Canes

El Ayuntamiento de Zorita de los Canes se compromete a realizar bien y fielmente todas aquellas acciones tendentes a asegurar las actividades de difusión y de ocio del Parque Arqueológico, entre ellas:

- Realizar un plan anual de explotación.
- Promover, planificar y organizar las visitas públicas dentro del parque arqueológico.
- Mantener un horario de apertura del Parque Arqueológico de, al menos, 24 horas semanales repartidas de forma regular. La distribución anual de estas horas podrá variar justificándose adecuadamente.
- Vigilar todos los bienes que integran el parque arqueológico. Para ello se deberá establecer un sistema de vigilancia que garantice la protección del Parque Arqueológico las 24 horas del día.
- Se deberá concertar el correspondiente seguro de responsabilidad civil conforme a la legislación aplicable.
- Mantenimiento de todos aquellos suministros necesarios (luz, agua, teléfono, etc.) para el correcto funcionamiento de las actividades del Parque Arqueológico.
- Gestionar la cesión de espacios para la realización de eventos y actividades culturales, siempre que sean acordes con el carácter del parque arqueológico. La Diputación Provincial de Guadalajara podrá utilizar dichas estancias para la celebración de actividades de carácter institucional o cultural debiéndolo comunicar previamente.
- La elaboración y edición de los contenidos informativos, culturales y turísticos para la adecuada difusión del Parque Arqueológico.
- La atención y acogida de los grupos de escolares de la provincia de Guadalajara que, acogiéndose a la Guía de recursos de la Diputación Provincial de Guadalajara para escolares, soliciten visitar el parque arqueológico.

Tercera.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Guadalajara

La Diputación Provincial de Guadalajara para apoyar las actividades a desarrollar por el Ayuntamiento que se contemplan en este Convenio se compromete a facilitar asesoramiento técnico y financiación, en los siguientes aspectos:

- a) El apartado de asesoramiento técnico se concreta en la colaboración de los técnicos del Servicio de Cultura en aquellos aspectos para los que sean requeridos por el Ayuntamiento de Zorita de los Canes de cara a la redacción del plan anual de explotación y la elaboración y edición de los contenidos informativos, culturales y turísticos para la adecuada difusión del Parque Arqueológico.
- b) La aportación económica se concreta en la cantidad de VEINTE MIL (20.000) euros anuales con cargo a la partida 330.46202. El pago del 50% de la cantidad señalada se realizará a la firma del presente convenio, quedando el 50% restante pendiente de la justificación.

Cuarta.- Justificación de la ayuda por parte del Ayuntamiento de Zorita en el año 2017.

La justificación de la subvención concedida, se llevará a cabo presentando el Ayuntamiento de Zorita de los Canes, hasta el 30 de noviembre del ejercicio en curso, la cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - a. Memoria de actividades realizadas.
 - b. Informe de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - a. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
 - b. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que estas no se han producido, firmado por el secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas.
 - c. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Cultura indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.
 - d. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del secretario indicando que se ha cumplido con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
 - e. Documentos acreditativos del pago de las facturas.
3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:
 - a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, esta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

- b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
 - c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.
- Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar la Universidad de Alcalá.

Quinta.- Seguimiento del convenio

Para el seguimiento de los acuerdos del presente Convenio se creará una comisión formada por dos representantes de cada uno de los organismos firmantes; a dicha comisión podrán incorporarse dos representantes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha si los responsables de dicha Institución lo estiman conveniente. Los miembros de la Comisión harán las propuestas que entiendan oportunas a los Órganos competentes de las tres Administraciones.

Sexta.- Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2017.

Séptima.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobada la adenda del convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava.- Causas de resolución o extinción.

Son causas específicas de extinción y resolución del presente convenio las que a continuación se relacionan:

- a. El cumplimiento del plazo de vigencia.
- b. El mutuo acuerdo de las partes.
- c. El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las estipulaciones establecidas en el presente convenio.
- d. Cualquier causa sobrevenida que haga imposible la realización del objeto del convenio.

Novena.- Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos será de competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

10.- BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA INICIATIVAS EMPRENDEDORAS EN EL MEDIO RURAL DIRIGIDAS A RESINEROS DE LA PROVINCIA, AÑO 2017.-

D^a Lucia Enjuto da cuenta de la propuesta de Bases Reguladoras para la convocatoria de subvenciones para este año 2017 a iniciativas emprendedoras en el Medio rural dirigidas a resineros de la provincia, cuyo objeto es la concesión de ayudas y así favorecer y contribuir a la estabilización de la demografía y al mantenimiento del empleo verde en nuestros pueblos.

Vistos los informes del Adjunto al de Jefe de Servicio, del Asesor Jurídico, ambos de fecha 29 de junio de 2017 y de la Interventora de fecha 21 de julio de 2017.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras de la convocatoria de Subvenciones para iniciativas emprendedoras en el Medio Rural, dirigidas a resineros de la Provincia, en los términos que se expresan en las mismas y que más adelante se transcriben.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), con cargo a la Partida 414.48000 “iniciativas emprendedoras” del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial para el año 2017.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA INICIATIVAS EMPRENDEDORAS EN EL MEDIO RURAL, DIRIGIDAS A RESINEROS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. 2017.

CONVOCATORIA

La Diputación Provincial apuesta de forma decidida por la fijación del empleo en nuestros municipios, mediante la aprobación de diferentes proyectos impulsados desde el Área Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Programas Europeos. Con el objetivo de apoyar las expectativas y el desarrollo profesional de las personas que habitan nuestros pueblos, se convocan ayudas para iniciativas emprendedoras en el sector de la resina para la fijación de empleo en la provincia de Guadalajara. La convocatoria de subvenciones, aprobada por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día

_____, se regirá por las siguientes

BASES

PRIMERA.- Objeto.-

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones para autónomos del sector resinero, mediante la subvención de gastos de explotación en el que incurren los trabajadores, favoreciendo de esta manera las iniciativas emprendedoras en el medio rural.

SEGUNDA.- Beneficiarios.-

Podrán ser beneficiarios de la ayuda los trabajadores de la resina que lleven a cabo su actividad en alguno de los núcleos de población de la provincia de Guadalajara, que estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

TERCERA.- Actividades subvencionables.-

Las actividades subvencionables son las desarrolladas en la explotación de los pinares de nuestra Provincia, durante el ejercicio 2017, actividades encuadradas en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas.

CUARTA.- Gastos subvencionables y cuantía máxima de la subvención.-

Son gastos subvencionables el alquiler satisfecho por el resinero al propietario de los pinos explotados, gastos de explotación, las aportaciones al fondo de mejoras, y gastos de la Seguridad Social, correspondientes al período desde el día 1 de enero al 30 de septiembre, 2017.

La cuantía por solicitante será como máximo de 800,00 € por explotación resinera, con el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada por la Diputación Provincial.

QUINTA.- Requisitos.-

Los beneficiarios de la ayuda deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad se desarrolle en un núcleo de población de nuestra provincia.
- b) Que la actividad sea subvencionable en los términos de la base tercera.
- c) Tener domicilio fiscal en la provincia de Guadalajara.
- d) Que el solicitante no se encuentre inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no esté incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- e) Que el beneficiario se encuentre al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, con la Excm. Diputación Provincial y con el Servicio de Recaudación Provincial, tanto en el momento de la solicitud como en el de la justificación.

SEXTA.- Crédito Presupuestario.-

Las subvenciones se financiarán con cargo a la Partida 414.48000 “Iniciativas emprendedoras”, del Presupuesto de Gastos de la Excma. Diputación Provincial para el año 2017.

La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de DOCE MIL EUROS (12.000.- €).

SÉPTIMA.- Procedimiento de concesión.-

La concesión se regulará en la forma que establece la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial.

OCTAVA.- Solicitudes.-

Los solicitantes de la ayuda deberán cumplimentar el modelo normalizado que figura en el Anexo I de las presentes Bases. Dicho Anexo I tendrá que ir acompañado de la siguiente documentación:

- a) Declaración Responsable (Anexo II).
- b) Declaración jurada (anexo III).
- c) Ficha de Terceros (Anexo IV).
- d) Fotocopia del D.N.I./N.I.E. del solicitante.
- e) Resolución sobre reconocimiento de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- f) Certificado del secretario del ayuntamiento propietario de los pinos, de la adjudicación al solicitante de la explotación de resina, donde conste el monte y el número de pinos a explotar. En el caso de los montes privados, se deberá presentar el contrato de alquiler de explotación o documento sustitutivo.

NOVENA.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.-

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes y toda la documentación complementaria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y firmadas por el solicitante, podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

- En el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.
- Conforme establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la Oficina de Correos, antes de que se produzca su certificación.

La comprobación de que la solicitud y documentación aportada, reúne los requisitos exigidos se realizará por el Área Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Programas Europeos de la Diputación Provincial de Guadalajara.

DÉCIMA.- Subsanación de defectos en la documentación.-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, una vez examinadas las solicitudes, el Órgano Instructor requerirá a los interesados para que subsanen los defectos observados en la documentación presentada en el plazo improrrogable de diez días hábiles, indicándoles que si no lo hicieren se les tendrá por desistidos de sus solicitudes.

UNDÉCIMA.- Órganos competentes.-

Los órganos competentes para la instrucción y resolución, serán los siguientes:

11.1.- **Órgano Instructor.-** Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones el Técnico de Desarrollo Rural.

11.2.- **Órgano Colegiado.-** Estará compuesto por la Diputada-Delegada de Desarrollo Rural, Adjunto al Jefe de Servicio, y el Ingeniero Técnico Agrícola de Desarrollo Rural. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor.

11.3.- **Órgano concedente.-** El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial.

DUODÉCIMA.- Plazo de resolución y notificación.-

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de cuatro meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

DECIMOTERCERA.- Obligaciones de los beneficiarios.-

Los beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación Provincial de Guadalajara, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

La Diputación de Guadalajara, a través del Área Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Programas Europeos, se reserva la facultad de comprobar las actuaciones.

DECIMOCUARTA.- Forma de pago.-

Conforme al punto 12.9 de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2017 de esta Diputación, las subvenciones por importe de hasta 1.000,00.-€ se abonarán en su totalidad, una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación, por parte del Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial y con el Servicio Provincial de Recaudación.

DECIMOQUINTA.- Forma y plazo de justificación del gasto.-

La justificación de la subvención concedida, se llevará a cabo presentando la entidad beneficiaria de la subvención, hasta el 30 de noviembre, del ejercicio en curso, la siguiente documentación:

- a. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones ó ayudas obtenidas para la misma finalidad ó en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.(Anexo V)
- b. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.(Anexo VI)
- c. Facturas originales y/o recibos correspondientes a los gastos subvencionables,, las cuales serán selladas por el Servicio de Promoción y Desarrollo, indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.
- d. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

- a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600 €.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

DECIMOSEXTA.- Pérdida de la condición de beneficiario, reintegro y régimen sancionador.-

Procederá la pérdida de la condición de beneficiario y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- El incumplimiento de la finalidad de la subvención concedida.
- El falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, que sirvan de base para la concesión de la subvención.
- El incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios, con motivo de la concesión de la subvención.

DECIMOSÉPTIMA.- Seguimiento y control.-

El beneficiario de la ayuda estará obligado, en todo momento, a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta aplicación de la subvención concedida. La Excm. Diputación Provincial se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, petición de los documentos que considere necesarios, verificación y comprobación física del cumplimiento efectivo de las condiciones impuestas a los beneficiarios de las subvenciones.

DECIMOCTAVA.- Infracciones y sanciones.-

Constituyen infracciones en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la mencionada normativa.

DECIMONOVENA.- Régimen Jurídico.-

En todo lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, de fecha 29 de marzo de 2.004, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59, de 17 de mayo de 2.004.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017 de la Diputación Provincial de Guadalajara, publicadas en el B.O.P nº 36 de febrero de 2017.
- En cumplimiento del artículo 20, apartado 8, letra a), de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el texto de esta Convocatoria, junto con la información requerida, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación

Guadalajara, a de de 2017

Presidente, José Manuel Latre Rebled

ANEXO I: IMPRESO DE SOLICITUD

1. DATOS DEL SOLICITANTE (AUTÓNOMO)

Nombre y Apellidos.....

DNI/NIE.....Domicilio..... Nº.....

Población..... CP.....

Teléfono/s de contacto (*preferentemente móvil*)

Correo electrónico¹

2. ACOMPAÑAN NECESARIAMENTE A LA PRESENTE SOLICITUD LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ☐ Declaración Responsable (Anexo II).
- ☐ Declaración Jurada (Anexo III).
- ☐ Ficha de Tercero (Anexo IV).
- ☐ Fotocopia del D.N.I./N.I.E. del solicitante.

3. DATOS DE LA ACTIVIDAD²

Actividad que desarrolla..... Epígrafe/s IAE.....

Dirección donde se desarrolla la actividad.....

Nº..... CP..... Municipio.....

En....., a.....de.....de 2017

(Firma)

En caso de indicar dirección de correo electrónico, las notificaciones y comunicaciones que resulten necesarias, podrán realizarse a través de este medio, previa comunicación y consentimiento del solicitante.

² Las notificaciones y comunicaciones que se hagan vía postal se remitirán al domicilio particular, salvo que se señale otra de forma expresa en esta solicitud.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.....,

con D.N.I./N.I.E. nº.....,

DECLARA¹

- ☐ Que reúne los requisitos exigidos en las bases reguladoras de esta convocatoria y que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, comprometiéndose a acreditar documentalmente los que se indican².
- ☐ Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- ☐ Que no ha solicitado/recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Entidad Pública o, por el contrario, ha recibido las siguientes:

ORGANISMO	FECHA SOLICITUD	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA

SE COMPROMETE

- ☐ A comunicar a la Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión y/o pago que se produzca con posterioridad a la presente solicitud.
- ☐ A cumplir las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

AUTORIZA³

- ☐ A la Diputación Provincial de Guadalajara a recabar de las Administraciones competentes cuantos datos resulten precisos para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como para la concesión, reconocimiento, seguimiento y control de esta subvención.
- ☐ A la Diputación Provincial de Guadalajara a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la propia Excm. Diputación Provincial y con el Servicio de Recaudación Provincial.

En....., a.....de.....de 2017

(Firma)

¹ En virtud de lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, tendrá la consideración de infracción muy grave la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado, pudiendo ser sancionada con una multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida.

² De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal proporcionados serán incorporados a un fichero de solicitantes, responsabilidad de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, cuya finalidad es la gestión de esta convocatoria de subvenciones. Los participantes en esta convocatoria tienen la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI/NIE y por escrito, ante la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

³ La información obtenida será utilizada exclusivamente a estos fines, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas. La Diputación Provincial, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, queda sometida a las actuaciones de comprobación a cargo de la administración cedente, al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones que fueran de aplicación.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO III: DECLARACIÓN JURADA

D./Dña....., con

D.N.I. nº, y domicilio en

.....,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- ☐ Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria.
- ☐ Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ Que desarrolla una actividad comercial encuadrada en el epígrafe, del Impuesto de Actividades Económicas.

En, a de de 2017

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO IV: FICHA DE TERCERO

DATOS PERSONALES

DNI/ NIE		NOMBRE Y APELLIDOS								
CALLE			Nº		ESC		PLT		CÓDIGO POSTAL	

POBLACIÓN			PROVINCIA		
TELÉFONO 1		TELÉFONO 2		E-MAIL	

DATOS BANCARIOS

CÓDIGO DE CUENTA (20 DÍGITOS)																		
C.C.C.	BANCO/CAJA				SUCURSAL				D.C.		CUENTA							
IBAN (24 DÍGITOS)																		

En....., a.....de.....de 2017

Vº Bº datos bancarios
(Sello y firma entidad bancaria)

EL TITULAR,
Fdo.:
(Sello y firma)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos de que sus datos de carácter personal serán incorporados en un fichero de terceros, responsabilidad de la Diputación Provincial de Guadalajara, cuyo objetivo es la gestión de su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y las medidas recogidas en su Reglamento de desarrollo.

Así mismo, le informamos que tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI y por escrito, ante la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO V: MODELO DE JUSTIFICACIÓN

1. DATOS DEL BENEFICIARIO

D/Dª....., con DNI/NIE.....

DECLARA:

Primero: Que ha aceptado, mediante su participación en esta convocatoria, la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

Segundo: Que ha cumplido la finalidad para la que se concedió la ayuda y continúa en el ejercicio de la actividad comercial objeto de la subvención.

Tercero: Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, con la Diputación Provincial y con el Servicio Provincial de Recaudación de Guadalajara.

Cuarto: Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

Quinto.- Que no ha solicitado/recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Entidad Pública o, por el contrario ha recibido las siguientes:

ORGANISMO	FECHA SOLICITUD	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA

En....., a.....de.....de 2017

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO VI.- CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

PROVEEDOR	Nº FACTURA/RECIBO	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA APROBACIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En..... a dede 2017

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno, por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda incluir en el orden del día el siguiente particular:

11.- RECTIFICACIÓN ERROR PARTICULAR NÚM. 19 JUNTA DE GOBIERNO 19/07/2017 “APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS CONVOCATORIAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN Y OPOSICIÓN LIBRE, DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO”.-

D. Jaime Celada da cuenta que visto el escrito del Jefe de Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller y emitido informe por el Jefe del Área de Recursos Humanos con el contenido que se transcribe a continuación, se eleva a la Junta de Gobierno la propuesta de rectificación de error material tal como se señala:

“La Junta de Gobierno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2017, aprobó las bases específicas de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, vacante en la plantilla de personal funcionario de carrera e incluida en la oferta de empleo público 2016 de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Visto el escrito del Jefe del Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller, de fecha 24 de julio de 2017, en el que adjunta rectificación de los temas 17 y 41 de la referida convocatoria.

Advertido error en la propuesta de bases específicas de la convocatoria arriba indicada, de conformidad con el Artículo 109. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procedería su rectificación. En consecuencia.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Corregir el siguiente error del temario específico de la convocatoria y bases para la selección de un Ingeniero Técnico Industrial:

DONDE DICE:

TEMA 17.- DECRETO LEGISLATIVO 1/210 TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA (LOTAU): OBJETO, PRINCIPIOS GENERALES, ESTRUCTURA Y CONTENIDO. REGLAMENTO QUE DESARROLLA. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LA PROPIEDAD DEL SUELO: PRINCIPIOS GENERALES. CLASIFICACIÓN. RÉGIMEN DEL SUELO NO URBANIZABLE EN LA LEGISLACIÓN ESTATAL Y AUTONÓMICA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE ESTA CLASE DE SUELO.

RÉGIMEN DEL SUELO URBANO: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROPIETARIOS EN SUELO URBANO CONSOLIDADO Y NO CONSOLIDADO. RÉGIMEN DEL SUELO URBANIZABLE: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROPIETARIOS. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

TEMA 41.- REAL DECRETO 1244/1979, REGLAMENTO DE APARATOS A PRESIÓN, MODIFICACIONES E INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS.

DEBE DECIR:

TEMA 17.- DECRETO LEGISLATIVO 1/2010 TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA (LOTAU): OBJETO, PRINCIPIOS GENERALES, ESTRUCTURA Y CONTENIDO. REGLAMENTOS QUE LA DESARROLLAN. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LA PROPIEDAD DEL SUELO: PRINCIPIOS GENERALES. CLASIFICACIÓN. RÉGIMEN DEL SUELO NO URBANIZABLE EN LA LEGISLACIÓN ESTATAL Y AUTONÓMICA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE ESTA CLASE DE SUELO. RÉGIMEN DEL SUELO URBANO: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROPIETARIOS EN SUELO URBANO CONSOLIDADO Y NO CONSOLIDADO. RÉGIMEN DEL SUELO URBANIZABLE: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROPIETARIOS. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

TEMA 41.- REAL DECRETO 2060/2008, DE 12 DE DICIEMBRE, REGLAMENTO DE EQUIPOS A PRESIÓN Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS."

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas y cinco minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta de lo que como Secretaria doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,